

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7606 ORDEN de 28 de julio de 1989 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Karea.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Turismo a instancia de la empresa "Viajes Karea, S.L.", en orden a que se conceda a "Viajes Karea", de la que dicha empresa es titular, el título de licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Resultando que la sociedad interesada ha aportado la documentación exigida a los solicitantes de título licencia por el artículo 5 del Reglamento de Agencias de Viajes de esta Comunidad Autónoma aprobado por Decreto 115/1987 de 24 de diciembre.

Considerando que han sido cumplidas las formalidades y justificados los extremos que previenen los artículos 5 y 15 del citado Reglamento, así como que en la empresa interesada concurren todas las condiciones exigidas en dicha disposición para la obtención del título licencia solicitado.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Se concede el título licencia de Agencia de Viajes Minorista a "Viajes Karea", con el Código de Identificación "Viajes Karea MU-17-2-38 Puig Valera 111" y sede central en Santomera, Calle Puig Valera número 111.

Murcia, 28 de julio de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

7605 ORDEN de 28 de julio de 1989 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Mar Menor.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Turismo a instancia de la empresa "Viajes Mar Menor, S.L." en orden a que se conceda a "Viajes Mar Menor", de la que dicha empresa es titular, el título de licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Resultando que la sociedad interesada ha aportado la documentación exigida a los solicitantes de título licencia por el artículo 5 del Reglamento de Agencias de Viajes de esta Comunidad Autónoma aprobado por Decreto 115/1987 de 24 de diciembre.

Considerando que han sido cumplidas las formalidades y justificados los extremos que previenen los artículos 5 y 15 del citado Reglamento así como que en la empresa interesada concurren todas las condiciones exigidas en dicha disposición para la obtención del título licencia solicitado.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Se concede el título licencia de Agencia de Viajes Minorista a "Viajes Mar Menor", con el Código de Identificación Viajes Mar Menor MU-016-2-06 Avda. Trece de Octubre, 17" y sede central en Los Alcázares (Murcia), Avda. Trece de Octubre, 17.

Murcia, 28 de julio de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Administración Pública e Interior

7603 ORDEN de 28 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Izquierdo Bernal y otros.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 11 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Izquierdo Bernal y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Izquierdo Bernal y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente 1'9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 11 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Norberto Izquierdo Bernal; Francisco Bernal Albarracín, Concepción Campoy Bernal, María del Pilar Ruiz Perpén, María del Pilar Pintado Nieto, Antonia Gombau Gómez, María Dolores Jara Hernández, María Teresa Omedes Albarracín, Mariano Moreno López, Pedro Antonio Hel'n Hellín, Ana María Ruiz Pérez, María Josefa Martínez Barceló, María del Carmen Redondo Alonso y Pedro Ríos Ruiz contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia de 26 de septiembre y 7 de noviembre de 1988, anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, debiendo la Administración demandada abonarle la diferencia de haberes que por distinto coeficiente retributivo les corresponde desde su ingreso en la Comunidad Autónoma hasta el 1 de julio de 1987, sin costas".

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 27-6-89), El Secretario General **Alfonso Navarro Gavilán**.